



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO – PMFI PARA EL APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1082 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **24 OCT. 2022**

VISTOS:

EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente N° 6194 de fecha 14 de junio del 2022, presentado por el Sr. **Juan Hilahuala Narizo**, identificado con DNI N° 43999351, con domicilio legal en Centro Poblado Cuesta Blanca, distrito: **San Gabán**, provincia: **Carabaya**, departamento **Puno**, y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° 11005460, con un área de 48.75 ha;

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 099-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG**, de fecha 15 de setiembre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez**, identificado con DNI N° 73454954, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera que el PMFI es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante ACTA DE COORDINACIÓN N° 95-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCN-CPFYSA, de fecha 01 de agosto del 2022, se programo la inspección ocular para el día 03 de agosto del presente año, en las cuales se realizó la constatación a la unidad de manejo forestal con una superficie de 44.45 ha;

Que, mediante El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 099-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG, de fecha 15 de setiembre del 2022, emitido por el Bach. Ing. **Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez**, Identificado con DNI N° **73454954**, recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de **44.45 ha**, ubicada en el sector **San Juan Grande**, Distrito **Madre de Dios**, Provincia de **Manu**, departamento de **Madre de Dios**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 015-2020, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el Sr. **JUAN HILAHUALA NARIZO**, Identificado con DNI N° **43999351**, titular del predio agrícola con Cod. de ref. Catastral N° **9_3658590_028035**, inscrita en SUNARP con Partida Registral N° **11005460**, con una superficie de **48.75 ha**, la misma que se encuentra, ubicada en el sector **San Juan Grande**, Distrito **Madre de Dios**, Provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante treientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRICOLA.

COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRICOLA			
(Zona 19S, Datum WGS84)			
VÉRTICE	Este (X)	Norte (Y)	Referencia
V1	367688	8593402	
V2	366689	8593349	
V3	366774	8593842	
V4	367773	8593894	
Área total: 48.75 ha			

CUADRO N° 02: COORDENADAS UTM DE UMF.

COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO

(Zona 19S, Datum WGS84)							
Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia	Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia
V1	367688	8593402		V7	367721	8593594	
V2	366689	8593349		V8	367561	8593623	
V3	366774	8593842		V9	367482	8593591	
V4	367773	8593894		V10	367444	8593651	
V5	367645	8593759		V11	367564	8593812	
V6	367751	8593770					
Área total: 44.44 ha							

CUADRO N° 03: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

N°	Especie		DMC (cm)	CAT	VEN (m3) S/	Unidad de Manejo Forestal (UMF)					Pago Por derch. De aprov. S/.
	N. común	N. científico				N° de árboles			Volumen		
						Sem.	Aprov.	Total	m³/ha	m³ total	
1	Achihua, Malecón.	Jacaranda copaia (Aubl.)D. Don	41	C	6	4	12	16	1.27	56.37	338.2
2	Aleton	Slonea guianensis	41	C	6	2	8	10	0.98	43.77	262.6
3	Incapacae	Simira rubescens (Benth.) Bremek	41	E	2	6	21	27	2.34	103.80	207.6
4	Misa	Couratari guianensis Abul.	41	C	6	6	24	30	3.02	134.40	806.4
5	Moena	Aniba panurensis (Meisn.) Mez	46	C	6	2	9	11	1.08	47.85	287.1



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

N°	Especie		DMC (cm)	CAT	VEN (m3) S/	Unidad de Manejo Forestal (UMF)					Pago Por derch. De aprov. S/.
						N° de árboles			Volumen		
	N. común	N. científico				Sem.	Aprov.	Total	m³/ha	m³ total	
6	Palta moena	Beilschmiedia latifolia (Nees) Sach.	46	C	6	2	3	5	0.58	25.56	153.4
7	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber	51	D	4	6	17	23	2.81	124.71	498.8
8	Quillobordón	Aspidosperma shultesii Woodson	38	C	6	2	4	6	0.42	18.82	112.9
9	Ishpinguillo	Ocotea jelskii	41	E	2	2	7	9	0.52	23.12	46.2
10	Marañón	Unonopsis matewsii	41	E	2	3	8	11	0.84	37.26	74.5
11	Renaco	Ficus Pertusa L. f.	41	E	2	2	5	7	0.65	28.71	57.4
12	Sapote	Matisia cordata Bonpl.	41	D	4	2	5	7	0.45	19.93	79.7
13	Shiringa	Castilla Ulei	41	E	2	2	4	6	0.28	12.24	24.5
14	Tornillo	Cedrelinga cateaeformis	61	B	12	4	9	13	3.25	144.49	1733.9
15	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	64	D	4	2	3	5	0.61	26.91	107.6
16	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha	51	B	12	2	3	5	0.98	43.60	523.2
17	Azucarhuayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	B	12	2	3	5	0.64	28.41	340.9
18	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	53	B	12	2	3	5	0.35	15.41	184.9
19	Copaiba	Copaifera reticulata Ducke	56	B	12	2	4	6	0.51	22.55	270.6
20	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	B	12	2	4	6	0.87	38.78	465.4
21	Tahuari	Tabebuia serratifolia	46	C	6	2	1	3	0.18	8.17	49.0
22	Cumala	Myristica laurifolia Spruce ex A. DC.	46	C	6	2	1	3	0.13	5.74	34.4
total						61	158	219	22.74	1010.59	6659.4

Artículo 2°.- OTORGAR el permiso para el aprovechamiento forestal maderable en tierras de propiedad privada, **N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-056** a favor del Sr. **Juan Hilahuala Narizo** Identificado con DNI **N° 43999351**, titular del predio agrícola.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, al Sr. **JUAN HILAHUALA NARIZO**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por **vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal Mazuko -Tambopata y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **JUAN HILAHUALA NARIZO**, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Junior's Adolfo Orrego Rodríguez
 GERENTE REGIONAL

RECIBIÓ CONFORME
JUAN HILAHUALA NARIZO
 24/10/22/ y R.M.
 DNI 43999351